



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE GIRARDOT

Siendo las 09:00 de la mañana del 9 de junio de 2021 se procede a continuar de manera virtual AUDIENCIA DE PRUEBAS de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 181 del C.P.A.C.A., dentro del proceso:

**RADICACIÓN:** 25307-3333003-2018-00356-00  
**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTE:** ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA Y PROGRAMAS DE INTERES SOCIAL  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE SILVANIA

**ADVERTENCIA:** Las decisiones que se profieran en la presente audiencia se notificarán conforme lo dispone el artículo 202 del C.P.A.C.A.

### **1.- ASISTENTES:**

**1.1.-PARTE DEMANDANTE:** WILLIAM FERNANDO MUÑOZ TORRES a quien se le reconoce personería en virtud del poder otorgado en la presente audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del C.G.P.

**1.2.- PARTE DEMANDADA:** WILSON RICARDO GUEVARA DIAZ reconocido en providencia del 20 de enero de 2021.

**1.3. MINISTERIO PÚBLICO:** JUAN CARLOS ROJAS CORTES Procurador 199 Judicial I Delegado ante los Juzgados Administrativos.

### **2.- SANEAMIENTO**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 180 del C.P.A.C.A., El Despacho deja constancia que revisada la demanda y cada una de las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, no obra en el expediente solicitud alguna de nulidad, y el Despacho tampoco advirtió la existencia de vicios que deban subsanarse o que genere nulidad, se decide continuar con el trámite procesal pertinente.

Decisión que se notifica en estrados.

### **3.- PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS DECRETADAS:**

En audiencia de pruebas celebrada el 20 de abril de 2021 se insistió en el recaudo de las siguientes pruebas:

#### **3.1. INTERROGATORIO DE PARTE:**

A solicitud de la parte demandada se decretó el interrogatorio de parte del Representante Legal de la asociación demandante.

Como quiera que a la audiencia celebrada el 20 de abril de 2021 no se hizo presente apoderado de la parte demandante, se dispuso librar comunicación al apoderado informando la fecha y hora en la que se llevará a cabo audiencia de pruebas, informando que la comparecencia del Representante Legal de la asociación es obligatoria.

Lo anterior se surtió a los correos electrónicos [asoproinso@gmail.com](mailto:asoproinso@gmail.com) y [ricaurtesr@yahoo.com](mailto:ricaurtesr@yahoo.com)

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que manifieste si se encuentra presente el declarante...

Presente **FERNANDO RUIZ RODRIGUEZ** pone a disposición su documento de identidad se le previene al declarante sobre la responsabilidad penal de que trata el artículo 442 del Código Penal y que de conformidad con el artículo 33 de la Constitución Política no se encuentra obligado a declarar en contra de sí mismo. Se toma juramento de rigor

Inicia el Despacho el interrogatorio sobre los generales de ley, el declarante informa nombres, apellido, identificación, edad, lugar de residencia, estado civil, actividad laboral y estudios.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada quien procede a realizar el interrogatorio.

Como quiera que no se encuentran más pruebas por practicar se declara cerrado el debate probatorio.

Decisión que se notifica en estrados.

#### **4. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:**

Conforme lo permite el inciso final del artículo 181 del CPACA, en virtud de los principios de eficiencia y celeridad de deben caracterizar a la administración de justicia, se prescinde de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, el Despacho dispone que los alegatos sean presentados por escrito, dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente audiencia, término dentro del cual, de igual forma, el Ministerio Público podrá presentar su concepto si a bien lo tiene.

#### **NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina y se firma de manera electrónica únicamente por la señora Juez. El link del audio y video se cargará al respectivo expediente digital.

**Firmado Por:**

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9cb07cdd0b8a4c8b45274c228ec01e36f2096127bc1353f375c5b1348115c2f0**

Documento generado en 09/06/2021 12:12:25 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**